E - mail.: uocfcq@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

25/08/2014

Resolución Nº 876/2014

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS – PROYECTO De TIEC PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, A LA FIRMAS: V Y T FARMA S.A. Y GBO MEDICAL"

V I S T O y C O N S I D E R A N D O:

Que, El informe presentado por el Comité de Evaluación donde se realiza la evaluación de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 2051/03 y su reglamentación en los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05 para la **ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS – PROYECTO De TIEC.**

Que, El Comité de Evaluación de la Facultad ha realizado el análisis de las propuestas presentadas a la Institución conforme a lo establecido en el Art. 10, num. 9 del Decreto N° 21909/03, y

Que, el Art. 28 de la citada Ley 2051/2003, estatuye que: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...".-

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c), establece textualmente que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizar técnica y económicamente, ateniendo al tipo de procedimiento a que se trate,..., debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, es necesario **ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS – PROYECTO De TIEC,** el comité de Evaluación recomienda adjudicar a las firmas: **V Y T FARMA S.A. Y GBO MEDICAL**, por ajustarse sus propuestas a las Especificaciones Técnicas.

Que, **los ítems 6, 7, 8 y 11**: no fueron cotizados por ninguno de los oferentes, razón por la cual se declara desierto de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 2051/03, *"Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;…"* y **el Ítem 14** se deja de adquirir debido a que el material ofertado por el oferente no posee resistencia y durabilidad necesaria para el uso que se requiere en el Laboratorio, de acuerdo al catálogo presentado, por tanto no cumple con la necesidad institucional.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan Financiero de la Institución,

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción";

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Resuelve

Art. 1º. Adjudicar, ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS – PROYECTO De TIEC, por Contratación Directa, a las firmas: **V Y T FARMA S.A., por un monto de Gs. 39.850.000.- (treinta y nueve millones ochocientos cincuenta mil) Y GBO MEDICAL,, por un monto de Gs. 2.852.500.- (Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos)**

Art.2º. Celebrar, **Contrato** con las empresas adjudicadas.

Art.3º. Comunicar, dicha adjudicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º Comunicar, a quienes corresponda y cumplido, archivar.